



LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E.

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
INFORME DE EVALUACIÓN**

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2013

OBJETO: *"La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento del Quindío, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1º de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2018."*

En el término fijado para presentar observaciones al informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador de la Licitación Pública No. 01 de 2013, cuyo objeto es **"LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"**, se presentaron observaciones, las cuales deberán responderse de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de licitación, a continuación:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD APUESTAS OCHOA S.A.

Mediante escrito radicado en la Oficina Jurídica de la Lotería del Quindío EICE, el día 17 de junio de 2013, se presentaron por parte del proponente, las siguientes observaciones:

A.1. *"De conformidad a lo dispuesto en el informe del Comité Evaluador, y encontrándonos dentro de los términos para el efecto, permítanos presentar observaciones a las objeciones pre referidas, y en consecuencia solicitar sea corregida la calificación asignada en este ítem, así: (...)"*

En los siguientes puntos de venta el proponente allega "otros si" a los contratos de arrendamiento:

- Av. Bolívar No. 13N-20 en el Municipio de Armenia.
- Calle 2N No. 14-03 en el Municipio de Armenia.
- Calle 11 No. 15a-03 en el Municipio de Armenia.
- Carrera 19 No. 21-51 L-2
- Calle 20 No. 15-38 en el Municipio de Armenia.
- Barrio Los Quindos Mz 27 No. 1 en el municipio de Armenia.
- Carrera 22 No. 16-06 en el Municipio de Armenia.
- Barrio Las Colinas Sector 6 Mz Z No. 61 en el Municipio de Armenia.

Cra 16 No. 19-21
Armenia – Quindío
Pbx: (6) 7412441

web site: www.loteriaquindio.com.co – email: info@loteriaquindio.com.co

f



- Ciudadela Los Andes Mz 13 No. 18 en el Municipio de Armenia.
- Urbanización Villa de la Vida y el Trabajo Mz B No. 6 en el Municipio de Armenia.
- Carrera 9 No. 10-33 en el Municipio de la Tebaida.

En los siguientes puntos de venta se realizó diligenciamiento y modificación del RUE:

- Calle 24 No. 15-56 L-1 en el Municipio de Armenia.
- Barrio los Kioskos Mz G No. 13 del Municipio de Armenia.

Estas modificaciones realizadas se hicieron con posterioridad al cierre del actual proceso licitatorio como puede evidenciarse claramente en la documentación anexa al escrito de observaciones.

En los siguientes puntos de venta se anexan documentos que evidencian o soportan su existencia, tales como contratos, fideicomisos, constancias de nomenclatura, rubricas en minutas contractuales, entre otros. Estos documentos fueron aportados para estos puntos de venta con posterioridad al cierre:

- Av. Centenario No. 3-180 L-1-18B.
- Carrera 5 Calle 16 en el Municipio de Filandia Quindío.
- Urbanización Villa Lilibana Etapa 7 Mz S No. 1.
- Av. Centenario No. 2-50 en el Municipio de Armenia.
- Carrera 14 No. 21N-29 en el Municipio de Armenia.
- Barrio las Mercedes Carrera 12 Calle 10 en el Municipio de Circasia.
- Calle 11 No. 4-36/50 en el Municipio de Pijao.
- Calle 2 No. 6-11 en el Municipio de la Tebaida.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Respecto a las observaciones realizadas por el proponente la entidad se pronunciará en el siguiente sentido, previo estudio de las disposiciones de orden legal que se deben estudiar para dar respuesta:

Debe tenerse en cuenta que, conforme al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas"* (Negrilla fuera de texto).



Además de lo anterior, el Decreto No. 00734 de 2012 prescribe:

"Artículo 2.2.8. (...) En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta." (Negritas fuera de texto)

En este sentido se evidencia que el proponente con las observaciones realizadas al informe de evaluación, donde allega nueva documentación, no sólo modifica y mejora su propuesta respecto del proceso contractual, contraviniendo el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sino que acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la licitación, toda vez que se aportan documentos que inciden en los factores de selección a través de modificaciones contractuales presentadas con posterioridad al mismo e incidentes de forma directa en la ponderación.

Empero, bajo el marco legal vigente (Artículo 2.2.8 ídem) solamente resultan subsanables aquellos requisitos o documentos correlacionados con las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Para el sub judice los documentos aportados no soportan la oferta, sino que la mejoran como puede demostrarse al tiempo que soportan el aumento de la calificación obtenida, entre tanto no fueron presentados al cierre del proceso. Es decir, esta documentación repercute directamente en "los factores de escogencia", por lo que en virtud de expresa prohibición legal no pueden ser objeto de subsanabilidad.

En consecuencia, el informe de evaluación no será modificado y se ratifica la puntuación en él otorgada al proponente.

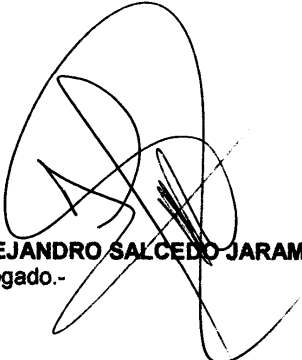
Para constancia firma por quienes en ella intervienen a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil trece (2013).


JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA

Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera.-


LINA MARCELA GARCÍA DUQUE

Profesional Especializado de Gestión de Recursos Tecnológicos (E).- 



ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO
Abogado.-



Cra 16 No. 19-21
Armenia – Quindío
Pbx: (6) 7412441

web site: www.loteriaquindio.com.co – email: info@loteriaquindio.com.co
